

6D7	209456,10	4060611,81
6D8	209465,03	4060611,15
6D9	209473,98	4060611,55
6D10	209482,81	4060613,01
6D11	209491,41	4060615,51
6D12	209499,65	4060619,02
6D13	209507,42	4060623,48
6D14	209514,60	4060628,83
6D15	209521,09	4060635,00
6D16	209526,80	4060641,89
7D	209569,96	4060700,76
8D	209667,52	4060762,56
9D	209730,22	4060775,50
10D	209794,16	4060731,96
11D	209901,30	4060648,63
12D	210005,29	4060581,22
13D1	210032,94	4060550,69
13D2	210039,15	4060544,58
13D3	210046,02	4060539,23
13D4	210053,47	4060534,72
13D5	210061,39	4060531,09
13D6	210069,68	4060528,40
13D7	210078,22	4060526,69
13D8	210086,90	4060525,98
13D9	210095,60	4060526,28
13D10	210104,21	4060527,58
13D11	210112,62	4060529,86
13D12	210120,70	4060533,11
13D13	210128,36	4060537,26
13D14	210135,48	4060542,28
13D15	210141,97	4060548,08
14D1	210153,13	4060559,27
14D2	210158,79	4060565,64
14D3	210163,70	4060572,60
14D4	210167,79	4060580,08
14D5	210171,00	4060587,97
14D6	210173,31	4060596,17
14D7	210174,67	4060604,58
15D	210195,38	4060803,36
16D	210238,44	4060874,82
17D1	210414,48	4060777,78
17D2	210422,90	4060773,80
17D3	210431,76	4060770,89
17D4	210440,90	4060769,09
17D5	210450,20	4060768,44
17D6	210459,51	4060768,94
17D7	210468,68	4060770,60
17D8	210477,58	4060773,37
17D9	210486,07	4060777,22
17D10	210494,02	4060782,10
17D11	210501,30	4060787,91
17D12	210507,80	4060794,59
18D	210599,99	4060901,69
19D	210670,47	4060985,62
20D	210752,61	4060997,06
21D	210843,06	4060977,40
22D	210900,23	4060897,32

23D	210937,47	4060845,17
24D	210998,74	4060685,06
25D	211133,79	4060409,90
26D1	211232,13	4060154,70
26D2	211235,98	4060146,29
26D3	211240,83	4060138,42
27D1	211378,08	4059943,66
27D2	211383,49	4059936,86
27D3	211389,64	4059930,72
27D4	211396,46	4059925,34
27D5	211403,86	4059920,78
28D	211480,40	4059879,50
29D1	211658,54	4059795,47
29D2	211666,96	4059792,10
29D3	211675,71	4059789,77
29D4	211684,68	4059788,51
29D5	211693,74	4059788,34
29D6	211702,76	4059789,26
30D	211901,30	4059821,68
31D1	211951,45	4059794,70
31D2	211959,09	4059791,13
31D3	211967,07	4059788,43
31D4	211975,31	4059786,65
31D5	211983,70	4059785,80
31D6	211992,13	4059785,89
31D7	212000,50	4059786,93
32D1	212121,40	4059808,84
32D2	212130,38	4059811,04
32D3	212139,02	4059814,33
32D4	212147,20	4059818,66
32D5	212154,78	4059823,96
33D	212284,62	4059927,15
34D	212443,82	4060024,21
35D	212621,50	4060111,30
36D	212758,54	4060159,96
37D	212909,35	4060197,37
38D	213074,13	4060267,10

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la interesada, del expediente de Modificación del Trazado de la vía pecuaria «Vereda del Alfarnate», en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga. (VP 138/2006).

Examinado el Expediente de Modificación de Trazado de la Vía Pecuaria «Vereda del Alfarnate», sita en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 24 de marzo de 2006 doña María Antonia Pascual Madrona en calidad de Administradora de la Sociedad Mercantil Pascual Madrona, S.L., presenta escrito referente a un Plan Parcial de Ordenación sobre el Sector UR-6 de las normas subsidiarias del Planeamiento urbanístico vigente del municipio de Riogordo, en el que se grafía el trazado actual de la vía pecuaria «Vereda del Alfarnate» y el trazado alterna-

tivo que se propone permutar hasta su encuentro con la vía pecuaria «Vereda de Antequera a Vélez» adelantándose de esta manera el cruce de ambas vías pecuarias en dirección al casco urbano de Riogordo.

Segundo. Que con fecha 17 de mayo de 2006 se emite informe técnico en el que se valora de forma idónea el trazado propuesto por la parte interesada debido a que el actual trazado tiene muy poca superficie apta para los usos a los que se destinan las vías pecuarias.

Que con fecha 15 de junio de 2006 se remite a la Oficina del Plan de Vías pecuarias la solicitud de propuesta de inicio y valoración de la idoneidad a la misma, a la solicitud de modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda del Alfarnate», a su paso por el nuevo sector urbanizable del PGOU de dicho municipio, acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Tercero. Que con fecha 5 de septiembre de 2006 se acuerda por la Viceconsejería de Medio Ambiente el inicio del procedimiento de modificación de trazado de la citada vía pecuaria a su paso por el sector UR-6, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga.

Cuarto. Que con fecha 8 de marzo de 2007 doña Ana M.^a Pascual Madrona presenta un escrito y CD que contiene la documentación planimétrica de la propiedad de quien suscribe en relación con el desvío nuevo trazado de la vía pecuaria.

Quinto. Que con fecha 22 de marzo de 2007 la interesada presenta escrito en que se manifiesta que como administradora solidaria de la mercantil «Pascual Madrona, S.L.», decide desistir en el expediente VP 138/2006 de la solicitud de modificación del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Alfarnate», en el término municipal de Riogordo.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución que ponga fin al presente Procedimiento de Modificación de Trazado en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Se entiende que al amparo de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interesada desiste de su petición, por lo que se deberá dictar resolución de archivo en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Vistos, cuanto antecede,

RESUELVO

Declarar el archivo del expediente iniciado a instancia de doña Ana M.^a Pascual Madrona, en calidad de administradora de la mercantil «Pascual Madrona, S.L.», de modificación del trazado de la Vía Pecuaria «Vereda del Alfarnate», sita en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 194/07-S.1.º, interpuesto por Dytras, S.A., contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en concepto de certificación final de obras, relativa a la obra de ejecución del «Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR en Quesada», perteneciente al Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas (Exp. núm. 540/2002/C/23), ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 79/07, interpuesto por don José Antonio Pérez Aniceto, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad, a consecuencia de fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra de Baza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

3.º Recurso núm. 80/07, interpuesto por don Manuel Duarte Quesada, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad, a consecuencia de fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra de Baza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

4.º Recurso núm. 81/07, interpuesto por doña Josefa Gómez Jiménez, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad, a consecuencia de fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra de Baza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

5.º Recurso núm. 552/06-S.3.º, interpuesto por ASAJA-Cádiz, contra la desestimación presunta del recurso de alzada